

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

La Unión, 21 de octubre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00019

Auto No. 1866

---

En consideración al escrito que antecede allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, estima el Juzgado que la petición de retiro es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del Código General del Proceso, por lo tanto se ordena la devolución de los documentos, igualmente se dispone el levantamiento de la medida cautelares decretadas en este asunto por tanto se ordena librar oficio a este mismo juzgado haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 296 del 3 de febrero de 2020 respecto al embargo de remanentes comunicado para el proceso radicado bajo el No. 2019-00277, sin condenar en costas ni perjuicios por no aparecer causados., así mismo se dispone el archivo del proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

**Notifíquese,**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 128 de 22  
de julio de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria